



Resolución Directoral N° 324-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 20 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 341-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 19 de diciembre de 2019; el Informe N° 4934-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 19 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan. Asimismo, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:

Que, con fecha 03.05.2019, se suscribe el Contrato N° 076-2019-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el consultor de obra Zocimo Venegas Espinoza, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 031-2019-MINAGRI-PSI, para el servicio de elaboración de expediente técnico de obra



de la intervención: *"Rehabilitación del Servicio de Agua para el riego del Canal Magdalena, Sectores Nueva magdalena, La variante, estiaje, CD Antiguo Pacora y Jayanca, Distrito de Pitipo y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque"*;

Que, mediante OS N° 2019-01769-MINAGRI-PSI, de fecha de recepción 31.05.2019, se contrató al Ing. Víctor Cesar Mendoza Regalado, como Supervisor del servicio de elaboración de expediente técnico de obra de la intervención: *"Rehabilitación del Servicio de Agua para el riego del Canal Magdalena, Sectores Nueva magdalena, La variante, estiaje, CD Antiguo Pacora y Jayanca, Distrito de Pitipo y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque"*;

Que, mediante Carta N° 006-2019-VMR/SE, de fecha 18.09.2019, el Supervisor del servicio de elaboración de expediente técnico de obra, Ing. Víctor Cesar Mendoza Regalado, presenta a la Entidad su informe de conformidad respecto del expediente técnico de obra de la intervención: *"Rehabilitación del Servicio de Agua para el riego del Canal Magdalena, Sectores Nueva magdalena, La variante, estiaje, CD Antiguo Pacora y Jayanca, Distrito de Pitipo y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque"*, y lo remite para su revisión por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 4934-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 19 de diciembre de 2019, bajo los argumentos del Informe N° 341-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, la Oficina de Supervisión luego de la evaluación del expediente técnico presentado por el consultor de obra Zocimo Venegas Espinoza, concluye lo siguiente:

«(...)».

XI CONCLUSIONES:

- 11.1 Se concluye que el Expediente Técnico de la intervención: *"Rehabilitación del Servicio de Agua para el riego del Canal Magdalena, Sectores Nueva magdalena, La variante, estiaje, CD Antiguo Pacora y Jayanca, Distrito de Pitipo y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque"*, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia, de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 031-2019-MINAGRI-PSI, por lo que se emite la conformidad del mismo.
- 11.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista Zocimo Venegas Espinoza y cuenta con la opinión favorable del Supervisor, Ing. Víctor Cesar Mendoza Regalado habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, se concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 11.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos *"Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras"*.





Resolución Directoral N° 324-2019-MINAGRI-PSI-DIR

11.4 Se concluye que el presupuesto total de Inversión es de S/ 30,779,633.06 (Treinta Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 06/100soles), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 13
Costo Total De Inversión

Ítem	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Costo Parcial S/.
I.	PRESUPUESTO DE OBRA	GLB		30,129,802.34
A.	<u>COSTO DIRECTO</u>	-	-	<u>22,545,749.05</u>
	a.1 Mano de Obra			4,210,317.20
	a.2 Materiales			6,821,014.90
	a.3 Equipos y Herramientas - Subcontratos			11,514,416.95
B.	<u>GASTOS GENERALES (7.25%)</u>	-	-	<u>1,635,236.81</u>
C.	<u>UTILIDAD (6.00% CD)</u>	-	-	<u>1,352,744.94</u>
	SUB TOTAL	-	-	25,533,730.80
D.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)			4,596,071.54
II.	GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	GLB		649,830.72
	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO S/.			30,779,633.06

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Expediente Técnico.

- 11.5 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 11.6 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Contratista ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del

proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y ser responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

- 11.7 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para el riego del Canal Magdalena, Sectores Nueva magdalena, La variante, estiaje, CD Antiguo Pacora y Jayanca, Distrito de Pitipo y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque", es por 270 días calendarios.
- 11.8 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.
- 11.9 Se concluye que el Contrato N° 076-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 11.10 Se concluye, que el monto contractual ofertado para la Elaboración del Expediente técnico es la suma de S/ 732,044.70 Soles, advirtiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 677-2019 cuenta con la suma total de S/. 813,383.00 Soles (Elaboración de Expediente Técnico), por tal motivo no se ha requerido mayores recursos presupuestarios, debido que el CCP N° 677-2019 cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los gastos de la elaboración de Expediente Técnico. Se adjuntan copia simple de Certificado de Crédito Presupuestario N° 677-2019.
- 11.11 El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 09 de setiembre del 2019.»



Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua para el riego del Canal Magdalena, Sectores Nueva magdalena, La variante, estiaje, CD Antiguo Pacora y Jayanca, Distrito de Pitipo y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la



Resolución Directoral N° 324-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada *“Rehabilitación del Servicio de Agua para el riego del Canal Magdalena, Sectores Nueva magdalena, La variante, estiaje, CD Antiguo Pacora y Jayanca, Distrito de Pitipo y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque”*, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; con un presupuesto de obra de **S/ 30 129 802,34 (TREINTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 34/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	COSTO DIRECTO	S/ 22,545,749.05
2	GASTO GENERAL	S/ 1,635,236.81
3	UTILIDAD	S/ 1,352,744.94
SUB TOTAL:		S/ 25,533,730.80
4	IGV 18 %	S/ 4,596,071.54
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 30,129,802.34

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada *“Rehabilitación del Servicio de Agua para el riego del Canal Magdalena, Sectores Nueva magdalena, La variante, estiaje, CD Antiguo Pacora y Jayanca, Distrito de Pitipo y Pacora, Provincia de Ferreñafe y Lambayeque, Departamento de Lambayeque”*, asciende a la suma de **S/ 30 779 633,06 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 06/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	COSTO DIRECTO	S/ 22,545,749.05
2	GASTO GENERAL	S/ 1,635,236.81
3	UTILIDAD	S/ 1,352,744.94
SUB TOTAL:		S/ 25,533,730.80
4	IGV 18 %	S/ 4,596,071.54
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 30,129,802.34
5	GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	S/ 649,830.72
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN:		S/ 30,779,633.06

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

